
LEY 1777 - Decreto 1939/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN DIQUE EN RIO PACLIN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previo los estudios y trámites correspondientes, disponga la construcción de un dique en el Río Paclín, aguas arriba de la Villa de La Merced - Paclín, departamento de este mismo nombre.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 17:05:35